RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ

Calarcá, Quindío, junio dieciséis (16) de dos mil veintidós (2022)

Rad: 631304003001-2022-00157-00
Interlocutorio: 02.10.20.115.270.30.0758

Como faculta num.2 del art. 43 del C.G.P., y por improcedente se rechazará de plano el trámite de notificación personal hecho por el demandante a los señores Jose Noriel Clavijo Cruz y Gustavo Zamudio Barbosa, en la Cra 27 A con Calle 31 # 30 B – 99 B/ Las Américas de Calarca, Quindio; pues aplicó los lineamientos del art. 8 del Decreto 806 de 2020, cuando en este caso –por tratarse de una dirección física la de destino de la citación, debió hacerla según el art. 291 del C.G.P.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

RECHAZAR DE PLANO el intento de notificación a los demandados Jose Noriel Clavijo Cruz y Gustavo Zamudio Barbosa, hecha por el demandante.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Hernan Carvajal Gallego
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **baa61341b30733816d6056b8f49897762c7632c49bdecaf6e0c54abc0dbff6de**
Documento generado en 21/06/2022 12:50:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica